

Tipo de artículo: Artículo original

Ineficacia de la reparación integral al procesado con prisión preventiva ratificado su estado de inocencia en Ecuador año 2023

Ineffectiveness of comprehensive reparation to the defendant with preventive detention, his state of innocence confirmed in Ecuador in 2023

Angel Junior Bedón Tircio ^{1*} , <https://orcid.org/0009-0005-7972-8997>

Jorge Segura Cortez ² , <https://orcid.org/0009-0005-3529-5800>

Johanna Irene Escobar Jara ³ , <https://orcid.org/0000-0002-9053-8060>

Holger Geovanny García Segarra ⁴ , <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

¹ Abogado de la República del Ecuador. Maestrante de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Ecuador. Correo electrónico: ajbedont@ube.edu.ec

² Abogado de la República del Ecuador. Maestrante de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Ecuador. Correo electrónico: jsegurac@ube.edu.ec

³ Abogada de la República de Ecuador. Docente de posgrado. Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Correo electrónico: jiescobarj@ube.edu.ec

⁴ Abogado de la República de Ecuador. Coordinador de Maestría. Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Correo electrónico: hggarcias@ube.edu.ec

* Autor para correspondencia: ajbedont@ube.edu.ec

Resumen

La reparación integral es considerada desde el derecho, como una herramienta de protección de las víctimas de delitos y de las personas procesadas, en la búsqueda de la satisfacción de los derechos vulnerados, como medio para contrarrestar el daño sufrido, en especial los que han sido objeto de ratificación del estado de inocencia. El objetivo de esta investigación es analizar la reparación integral en favor de los procesados que han sido ratificados su estado de inocencia, para garantizar este derecho en todos sus aspectos y no solo la compensación económica, sino su inserción social y laboral. Por lo que el tema de investigación analiza un problema actual, al no dictar los jueces en sentencia, medidas de reparación por el agravio ocasionado a las personas procesadas y que injustamente han sido objeto de prisión preventiva y se les ha ratificado su estado de inocencia. Luego del análisis documental, doctrinario y teórico de normas del derecho procesal penal, la encuesta realizada a expertos en materia penal y el procesamiento de la información recopilada en un sistema informático, se evidenció la necesidad de proponer una reforma en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, que contengan la obligación del Estado, de garantizar los derechos ciudadanos para evitar la vulneración al principio de la reparación integral a las personas procesadas que han sido objeto de prisión preventiva y se les ha ratificado su estado de inocencia. La reforma propuesta se realizó sobre el Artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal. La encuesta realizada evidenció un consenso común en que la reparación integral se incluya en la misma audiencia en la que se ratifica el estado de inocencia. Así mismo se validó mediante criterio de experto la propuesta realizada para incluir en el principio de reparación integral, a las personas procesadas a las cuales se les ratifique inocencia.

Palabras clave: reparación integral; reforma; sistema informático; COIP; personas procesadas



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Abstract

Comprehensive reparation is considered by law as a tool for the protection of crime victims and of those prosecuted, in the search for the satisfaction of the rights violated, as a means to counteract the damage suffered, especially those who have been subject to ratification of the state of innocence. The objective of this research is to analyze the comprehensive reparation in favor of the defendants who have been confirmed in their state of innocence, to guarantee this right in all its aspects and not only economic compensation, but also their social and labor insertion. Therefore, the research topic analyzes a current problem, in which judges do not dictate in sentences, reparation measures for the harm caused to the prosecuted persons who have been unjustly subjected to preventive detention and have had their state of innocence confirmed. After the documentary, doctrinal and theoretical analysis of the rules of criminal procedure law, the survey carried out on experts in criminal matters and the processing of the information collected in a computer system, the need to propose a reform in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) of Ecuador was evident, which contains the obligation of the State to guarantee citizens' rights to avoid the violation of the principle of comprehensive reparation to prosecuted persons who have been subject to preventive detention and whose state of innocence has been ratified. The proposed reform was carried out on Article 628 of the Comprehensive Organic Criminal Code. The survey carried out showed a common consensus that comprehensive reparation should be included in the same hearing in which the state of innocence is ratified. Likewise, the proposal made to include in the principle of comprehensive reparation, prosecuted persons whose innocence is ratified was validated by expert criteria.

Keywords: *comprehensive reparation; reform; computer system; COIP; prosecuted persons*

Recibido: 08/07/2024
Aceptado: 19/08/2024
En línea: 29/08/2024

Introducción

En la legislación procesal penal ecuatoriana, con el fin de asegurar el cumplimiento de la pena cuando se dicte sentencia por el cometimiento de los delitos, se establece una serie de medidas cautelares de tipo personal como la prisión preventiva, la cual debe ser dictada de forma excepcional, sin embargo, algunos jueces la ordenan en casos concretos, disponiendo después de varios meses sobreseimiento definitivo del procesado, ratificando el estado de inocencia, sin que el juez en su resolución se pronuncie con la reparación integral por el daño grave causado, como la pérdida de empleo, el honor, buen nombre, entre otros, para garantizar los derechos de estas personas (Arandía Zambrano et al., 2022).

De este modo se obliga al procesado a litigar en otros procesos judiciales para reclamar la reparación del daño causado. Se debería sentenciar en la misma audiencia que se declare la ratificación del estado de inocencia, la reparación integral del procesado, justificando y cuantificando los daños ocasionados por la incorrecta aplicación de la ley, para ello, en esta investigación se analiza la pertinencia de reformar los artículos 11, 77, 78, 628 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador y de esta forma garantizar los derechos ciudadanos para evitar la vulneración al principio de la reparación integral a las personas procesadas que han sido objeto de prisión preventiva y se les ha ratificado su estado de inocencia..



La Constitución de la República del Ecuador recoge este principio de reparación, en el artículo 11, penúltimo inciso, señalando que el Estado es quien asume la responsabilidad por la existencia declarada de detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado y también cuando existe la incorrecta aplicación de la ley, en cuanto a la administración de justicia, vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva, vulnerando los principios y garantías que constituyen el debido proceso (Ecuador, 2008).

Esta investigación se encuentra inmersa en el uso excesivo e injustificado de la medida cautelar de prisión preventiva recogida en el Art. 522 numeral 6 del COIP, ordenándose la prisión preventiva, puesto que en algunos casos se ha dictado esta medida cautelar y en la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio se dicta sobreseimiento definitivo dejando sin efecto estas medidas, o en su defecto en la audiencia de juicio se ratifica su estado de inocencia. Sin embargo, el Estado no aplica la reparación integral eficaz a dichos procesados, ya que los obliga a litigar en un nuevo proceso judicial para ver si mediante una nueva sentencia se resuelve reparar la vulneración de su derecho que fue objeto por el mal accionar de los funcionarios judiciales, limitando este derecho.

En este sentido, la pregunta que guía el presente trabajo es: ¿Existe ineficacia en la reparación integral al procesado con prisión preventiva, ratificado su estado de inocencia en Ecuador, por falta de una norma adecuada para su reparación? La problemática se encuentra inmersa en la reparación integral en estos casos por falta de una norma que obligue al juzgador en la misma sentencia de ratificación de inocencia, la reparación al procesado, lo cual no está regulado. Este tema es complejo porque implica iniciar un nuevo proceso para que se reconozcan los daños y perjuicios sufridos para que el Estado realice el pago de la afectación.

Este es un tema crítico, si bien la Ley Procesal Penal, permite iniciar una investigación por un presunto delito, es necesario que los Fiscales tengan las evidencias suficientes y justifiquen la necesidad para solicitar una prisión preventiva y los jueces deben tener cuidado en dictar esta medida cautelar, considerando su carácter excepcional y el posible daño que pueden ocasionar al vulnerar un derecho humano. Siendo indispensable tener en cuenta el impacto económico, laboral y psicológico generado por haberse encontrado la persona inocente, privada injustamente de su libertad.

Basado en los elementos descritos la presente investigación tiene como objetivo general: Proponer una reforma al Código Orgánico Integral Penal, que garantice la reparación integral a las personas procesadas que hayan sufrido una prisión preventiva de forma injusta, y se les haya confirmado su estado de inocencia, para evitar la vulneración al principio de inocencia.

Materiales y métodos



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo **Atribución 4.0 Internacional** (CC BY 4.0)

La investigación es tiene un enfoque mixto, donde se utilizó componentes cualitativos para fundamentar en la necesidad de tomar la información descrita que realizó la propuesta para superar la problemática actual y las fallas encontradas, privilegiando la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales, para generar cambios cualitativos profundos y se implementó componentes cuantitativos que permitió la medición de las variables para validar los resultados; el alcance de la investigación es de carácter descriptivo – explicativo – propositivo, ya que esto logró realizar a partir de la descripción del sustento teórico una mejor comprensión de la manifestación del problema de investigación, que son las limitaciones del sistema judicial al momento de realizar la reparación integral de la parte que ha sido detenida con prisión preventiva dando como resultado una propuesta de reforma al artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal; y se aplicó un diseño no experimental – transversal, el cual ayudó a realizar el estudio dentro de un tiempo determinado sin manipulación de variables.

Los métodos utilizados dentro de la investigación fueron de nivel teóricos como la observación aplicada a través de las encuestas, para recopilar información mediante el cuestionario previamente diseñado sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información, también se aplicó la medición y el método sistémico – estructural que permitieron la descripción cuantitativa de los componentes cualitativos identificados dentro de la investigación a la vez que logró el desarrollo de la interacción de estas variables.

Para el desarrollo de este artículo científico se emplearon los métodos de nivel teóricos como el inductivo - deductivo, lo que permitió la inducción de principios explicativos a partir de fenómenos observados y posteriormente describir conceptos generales, para explicar y aplicar los fenómenos, el método lógico – racional permitió explicar los hechos que ocasionan la vulneración de sus derechos sociales, económicos y laborales, de tal manera que se pueda explicar los diferentes fenómenos desde una concepción jurídica y teórica y el método *lege ferenda*, el cual por medio de su aplicación acercó al análisis de la norma penal que es objeto de este estudio para verificar su limitación al momento de aplicarla dentro del contexto social que dio como resultado la propuesta de modificación a la misma.

Dentro de los métodos de procesamiento de datos, se desarrolló un sistema informático para abordar la reparación integral de personas procesadas con estado de inocencia y para procesar los datos de la encuesta aplicada a 60 profesionales del ámbito judicial y legal en Ecuador, compuesto por 12 Jueces Penales, 12 Agentes Fiscales y 36 Abogados en libre ejercicio.

Para la validación de la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal, Artículo 628, se convocó a un panel de 7 expertos seleccionados por su alta cualificación en el ámbito penal. Este panel estuvo compuesto por jueces con experiencia en derecho penal, fiscales especializados en justicia penal, abogados en ejercicio con una sólida trayectoria en derechos humanos y académicos reconocidos en la investigación de temas relacionados con la justicia penal.



Los criterios de inclusión para la selección de estos profesionales aseguraron que todos tuvieran un mínimo de 6 años de experiencia práctica en sus respectivos campos, así como publicaciones o investigaciones relevantes relacionadas con el derecho penal y la reparación integral. Los expertos evaluaron la propuesta a través de cuatro dimensiones clave: (1) la pertinencia legal, (2) la viabilidad práctica, (3) el impacto social y (4) la eficacia normativa. Cada dimensión se estructuró en criterios específicos que sirvieron como parámetros para guiar su evaluación y asegurar que se abordaran todos los aspectos relevantes de la propuesta de reforma.

Tabla 1. Criterios para validar la propuesta de reforma mediante criterio de expertos.

Dimensión	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Pertinencia legal	Coherencia con estándares internacionales	Alineación con principios constitucionales	Estrategia para homogeneizar la normativa
Viabilidad práctica	Facilidad de implementación en el sistema penal	Capacitación necesaria para los operadores de justicia	Recursos requeridos para su aplicación
Impacto social	Mejora en la percepción pública sobre la justicia	Beneficios para la reinserción social de inocentes	Reducción de la carga judicial
Eficacia normativa	Claridad en la redacción y comprensión de la norma	Conformidad con los derechos fundamentales	Mecanismos de evaluación y seguimiento

Cada uno de estos criterios será empleado para validar la propuesta que se realiza en la presente investigación. La evaluación será realizada con una valoración numérica de tres puntos donde: 1=Muy pertinente; 2= Pertinente; 3= Poco pertinente.

Resultados y discusión

La reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar en lo posible las consecuencias generadas a partir de la vulneración de un derecho de la víctima y el procesado, para que sean reintegrados, respetando los derechos humanos y su cumplimiento de acuerdo con el numeral 5 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, es decir, la solución que objetiva y simbólicamente restituya en la medida de lo posible, al estado anterior del presunto delito, constituyéndose en una serie de medidas jurídicas, económicas, personales y reales para apalear los efectos del daño sufrido, en este caso la prisión preventiva injusta, que luego del proceso penal determina el sobreseimiento definitivo, ratificando su estado inocencia (Proaño Tamayo et al., 2021).

Para el profesor Luis Cueva Carrión, la reparación integral es toda medida que hace desaparecer o minimizar los efectos negativos de las violaciones de los derechos y los daños ocasionados (Cueva, 2015). La reparación integral (*restitutio in integrum*) es un conjunto de medidas jurídicas económicas a favor de la víctima para apalear los efectos de daño que ha sufrido.



La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. (Art. 77 del COIP). En materia penal como lo ha señalado Cueva Carrión, cabe la reparación integral por el daño al proyecto de vida y que el juez de garantías penales está facultado para disponer que se pague a la víctima el valor correspondiente a ese daño (Cueva, 2015)

Para el tratadista alemán Claus Roxin, citado por (Núñez Marín & Zuluaga Jaramillo, 2017), la reparación es como una herramienta que ayuda a solucionar el conflicto penal. El profesor Merck Benavides, ex juez de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, menciona que la reparación integral involucra aquellas medidas destinadas a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas y a indemnizarlas (Benavides-Benalcázar, 2019). Es decir, se trata de reparar los daños causados a la víctima, sean estos materiales e inmateriales, patrimoniales y hasta familiares, procura implementar diferentes formas de reparación, en todo caso en nuestro país, la reparación integral constituye un derecho de rango constitucional y legal.

La reparación integral radicará en la solución que objetiva y de manera simbólica restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado (Luque González & Arias, 2020).

Cada vez que se declare la vulneración de derechos se debe ordenar la reparación integral por el daño material e inmaterial, donde la persona o personas titulares del derecho vulnerado gocen del derecho de la mejor manera adecuada posible (Pacheco & Merino, 2022), donde se incluya la forma de restitución del derecho a su estado anterior a la violación, las garantías de que el hecho no se repita, etc.

Sin embargo en las sentencias que dictan los jueces al momento de ratificar la inocencia de un procesado, no se dice nada acerca de reparar el daño ocasionado por la injusta prisión sufrida, si se considera que también tiene derecho a ser reparada, debiendo gozar del mismo derecho en los casos de las víctimas, porque de lo contrario estaríamos frente a actos discriminatorios. Al respecto la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala: “...Artículo 24.- Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley” (Americana, 1969).

Se debe señalar que los artículos 77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, son un claro ejemplo de la deficiencia legislativa, pues son una copia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que contempla cinco mecanismos de reparación (Penal, 2014), sin embargo, no se ha previsto los medios para que los mismos surtan efecto práctico en los casos concretos, sobre todo en la reparación del daño causado a las personas privadas injustamente de la libertad, sobre todo por la aplicación indebida de la medida cautelar de carácter personal de prisión preventiva.



Presunción de inocencia

El principio de presunción de inocencia garantiza una serie de derechos fundamentales para asegurar un juicio justo, como el derecho a la defensa, a un juicio imparcial, a la presunción de inocencia durante el juicio, a no autoincriminarse y a la revisión judicial (Luque González & Arias, 2020).

El principio de presunción de inocencia como elemento común establece que toda persona acusada de un delito, se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera legal y fehaciente (Arandia Zambrano et al., 2022). A pesar de su importancia, se han registrado violaciones a este principio en la práctica, lo que pone en riesgo la garantía de un juicio justo y la protección de los derechos de las personas acusadas. Los ordenamientos jurídicos de Ecuador conllevan a garantizar una serie de derechos fundamentales de la persona procesada que goza del derecho de presunción de inocencia.

Sobre la presunción de inocencia, la Corte Constitucional ecuatoriana en la sentencia N° 018-13-SEP-CC, caso N 0201-10-EP, de fecha 23 de mayo de 2013, ha definido lo siguiente: “...En relación a la supuesta afectación del derecho constitucional a la presunción de inocencia, la misma que es definida como aquel principio jurídico penal que establece como regla la inocencia de la persona, conviene señalar que ello implica que solo a través de un proceso o enjuiciamiento justo, debe demostrarse la culpabilidad de la persona, y solo así el juez podrá aplicarle la pena o sanción correspondiente. La presunción de inocencia se refiere al estado jurídico de inocencia de la persona, la cual se constituye en uno de los parámetros esenciales del garantismo procesal” (Sentencia N° 018-13-SEP-CC).

Ante estas posturas, la legislación ecuatoriana ha tomado en cuenta esta figura jurídica de gran importancia en el saneamiento de los daños ocasionados hacia la víctima de una infracción penal, es así como la Constitución del Ecuador en el artículo 78 determina que: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Ecuador, 2008).

Reparación integral en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador del año 2014 en su Art 77 establece que la reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas (Penal, 2014). Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

Sistema informático



En un contexto donde la reparación integral se considera como un instrumento fundamental para la protección de víctimas, se implementó un sistema informático diseñado específicamente para abordar la situación de aquellas personas procesadas que habían sido injustamente privadas de libertad y cuyo estado de inocencia había sido ratificado. Este sistema se concibió con el propósito de facilitar el acceso a la información y sustentar la propuesta de reforma que se realiza en la presente investigación para asegurar que los derechos de estas personas fueran respetados, promoviendo así una reparación efectiva. El sistema tiene los siguientes módulos:

1. **Módulo de registro de casos:**

Este módulo permite el ingreso y la gestión de información sobre los casos de personas procesadas que han sido ratificadas en su estado de inocencia. Incluye datos como la identificación del procesado, el estado del caso, y la naturaleza del delito del que se les acusa.

2. **Módulo de evaluación de daños:**

Se encarga de recopilar y analizar la información sobre el daño sufrido por las personas afectadas. Esto incluye el impacto psicológico, económico y social. Herramientas de encuestas y formularios estandarizados se utilizan para facilitar la evaluación de los daños.

3. **Módulo de propuestas de reparación:**

Permite la elaboración de propuestas de reparación tanto económicas como sociales. Este módulo ofrece plantillas para la elaboración de informes de recomendación, que pueden incluir acciones concretas como terapia psicológica, capacitaciones laborales, o compensaciones financieras.

4. **Módulo de seguimiento y monitoreo:**

Este módulo proporciona herramientas para el seguimiento de la implementación de las medidas de reparación. Los usuarios pueden ingresar actualizaciones sobre el progreso de cada caso, y se generan alertas para recordar plazos y actividades pendientes.

5. **Módulo de informes y estadísticas:**

Permite la realización de encuesta, genera informes detallados y estadísticos sobre el estado de los casos, la efectividad de las reparaciones propuestas y los resultados obtenidos.

Encuesta a 60 profesionales en materia penal

La encuesta fue diseñada e implementada con el objetivo de evaluar la percepción de expertos en materia penal sobre la vulneración del principio de reparación integral en el contexto de la legislación procesal penal ecuatoriana, especialmente en lo que respecta a la prisión preventiva y la ratificación del estado de inocencia. Se distribuyó entre un grupo selecto de 60 profesionales del ámbito judicial y legal en Ecuador, compuesto por 12 Jueces Penales, 12 Agentes



Fiscales y 36 Abogados en libre ejercicio. La elección de estos participantes se fundamentó en su experiencia y conocimiento en el sistema penal, lo que garantiza la validez y relevancia de las respuestas obtenidas. La encuesta abordó temas críticos relacionados con la aplicación de medidas cautelares, la falta de reparaciones adecuadas para los procesados inocentes y la necesidad de reformas normativas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El sistema informático desarrollado para la gestión de casos y reparación integral de personas procesadas se utilizó de manera eficiente para la implementación y análisis de la encuesta dirigida a expertos en materia penal. A través de una interfaz de usuario amigable, se creó un módulo específico para la encuesta que permitió a los participantes completar el cuestionario de forma rápida y sencilla en línea. Una vez que los 60 profesionales, incluidos jueces, agentes fiscales y abogados, completaron la encuesta, el sistema registró automáticamente sus respuestas en una base de datos estructurada. Las respuestas se emitieron en una escala de Likert de cinco categorías, donde 5: Muy de acuerdo; 4 : De acuerdo; 3: Neutral; 2: En desacuerdo; 1: Muy en desacuerdo.

Posteriormente, se emplearon herramientas analíticas integradas en el sistema para procesar la información estadística, generando automáticamente gráficos y tablas que resumían los resultados. Esto permitió no solo una visualización clara de las percepciones sobre la reparación integral y la prisión preventiva, sino también la exportación de informes detallados que sirven como base para futuras investigaciones y la promoción de reformas en el ámbito judicial. De este modo, el sistema no solo facilitó la recolección de datos, sino que también optimizó el análisis y la presentación de información crítica, contribuyendo a una comprensión más profunda de la situación actual en la justicia penal ecuatoriana. Los principales resultados se resumen a continuación:

Tabla 2. Resultados de la encuesta a expertos en materia penal.

Pregunta	M	DE
¿Considera que existe una falta de mecanismos adecuados para la reparación integral de personas procesadas con prisión preventiva que han demostrado su inocencia?	4.53	0.21
¿Cree que las sentencias judiciales reflejan una preocupación adecuada por la reparación integral de los derechos de los procesados inocentes?	2.31	0.54
¿Considera que la legislación actual protege suficientemente el derecho a la reparación integral de individuos que han sido sometidos a prisión preventiva y luego se ha demostrado su inocencia?	2.03	1.14
¿En su opinión, la falta de medidas de reparación en las sentencias judiciales es una violación del principio de presunción de inocencia?	4.93	0.23
¿Cree que deberían establecerse criterios específicos en el COIP para garantizar la reparación integral de personas procesadas con privación de libertad inocentes?	5	0.00



¿Cree que los jueces en Ecuador suelen aplicar la prisión preventiva de manera adecuada y proporcional a la gravedad de los delitos?	3.12	0.95
¿Considera que el hecho de que los jueces no se pronuncien sobre la reparación integral en las sentencias de sobreseimiento definitivo es una falla en el sistema judicial?	4.89	0.12
¿Estaría de acuerdo en que la reparación integral se incluya en la misma audiencia en la que se ratifica el estado de inocencia?	5	0.01
¿Cree que sería beneficioso establecer criterios claros en el COIP para la cuantificación de daños en casos de prisión preventiva injusta?	4.32	0.84
¿Considera que la falta de un procedimiento claro para la reparación inmediata de daños provoca un incremento en la carga judicial al obligar a los procesados a litigar en otros procesos?	4.87	0.16
¿Está de acuerdo en que se deben reformar los artículos 11, 77, 78 y 628 del COIP para asegurar la reparación integral de las personas que han sido objeto de prisión preventiva injusta?	4.03	0.71
¿Cree que se está haciendo uso excesivo e injustificado de la medida cautelar de prisión preventiva recogida en el Art. 522 numeral 6 del COIP, ordenándose la prisión preventiva?	3.89	1.53
¿Considera que, en la práctica, existe un estigma social que impide la efectiva reinserción de quienes han sido procesados y ratificados en su inocencia?	4.23	0.56

M: Media; **DE:** Desviación estándar.

Los resultados de la encuesta, analizados a través de una escala de Likert de cinco categorías, reflejan perspectivas significativas de los 60 encuestados sobre la situación de la reparación integral en el contexto de la prisión preventiva en Ecuador. La mayoría de los participantes (media de 4.53) coincidieron en que hay una falta de mecanismos adecuados para la reparación integral de las personas que han sido procesadas y luego demostraron su inocencia. Sin embargo, la preocupación por la reparación integral en las sentencias judiciales es alarmantemente baja, con una media de 2.31, lo que indica que los encuestados no consideran que las sentencias actuales reflejen un enfoque adecuado hacia los derechos de los procesados inocentes.

La percepción de que la legislación actual es insuficiente para proteger estos derechos es aún más crítica, con una media de 2.03. La encuesta también reveló un consenso abrumador sobre la violación del principio de presunción de inocencia, con una media de 4.93, subrayando un gran acuerdo sobre la necesidad de medidas de reparación. Además, un notable 100% de los encuestados apoyó la idea de establecer criterios específicos en el COIP para garantizar la reparación integral, y también hubo un fuerte respaldo para que la reparación se incluya en la misma audiencia donde se ratifica la inocencia (media de 5.00).

Los resultados muestran, además, que existe una percepción de que la falta de claridad en los procedimientos de reparación aumenta la carga judicial (4.87) y que la reforma del COIP es necesaria, aunque con un acuerdo algo menor



(4.03). Por otro lado, la opinión sobre la aplicación adecuada de la prisión preventiva es más neutral, con una media de 3.12, sugiriendo que hay disparidad en cómo se percibe esta medida cautelar. En cuanto al estigma social que limita la reinserción de los inocentes, se obtuvo una media de 4.23, lo que indica que los encuestados consideran que esta es una barrera considerable. En conjunto, los resultados reflejan una preocupación profunda y generalizada sobre la reparación integral y la aplicación de la ley en el contexto de la prisión preventiva, sugiriendo que se requiere una revisión y reforma urgente en el sistema judicial ecuatoriano.

Reformas del artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal

Atendiendo a la revisión documental realizada, la información estadística aportada por el sistema de información, y los resultados de la encuesta aplicada, se realiza la siguiente propuesta de reforma:

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 628 del COIP, por el siguiente:

Art. 628.- Reglas sobre la reparación integral en la sentencia. - Toda sentencia condenatoria deberá contemplar la reparación integral de la víctima, con la determinación de las medidas por aplicarse, los tiempos de ejecución y las personas o entidades públicas o privadas obligadas a ejecutarlas, de conformidad con las siguientes reglas:

La sentencia en la **que se ratifique el estado de inocencia de la persona procesada con prisión preventiva**, deberá contemplar la reparación integral **a la persona que haya sufrido el daño por la injusta privación de libertad**, con la determinación de las medidas por aplicarse, los tiempos de ejecución y las personas o entidades públicas o privadas obligadas a ejecutarlas, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1 Si hay más de un responsable penal, la o el juzgador determinará la modalidad de la reparación en función de las circunstancias de la infracción y del grado de participación en la infracción como autora, autor o cómplice.
- 2 En los casos en los que las víctimas **o procesados** han sido reparadas por acciones de carácter constitucional, la o el juzgador se abstendrá de aplicar las formas de reparación determinadas judicialmente.
- 3 La obligación de reparar monetariamente a la víctima tendrá prelación frente a la multa, comiso y a otras obligaciones de la persona responsable penalmente.
- 4 Si la publicación de la sentencia condenatoria es el medio idóneo para reparar a la víctima, correrá a costa de la persona condenada.
- 5 La obligación de reparar monetariamente al **procesado** tendrá prelación frente a cualquier otra obligación de la persona responsable **de la vulneración del derecho**.
- 6 Si la publicación de la sentencia **ratificatoria del estado de inocencia** es el medio idóneo para reparar al **procesado**, correrá a costa de la persona **responsable de la vulneración del derecho**.

Validación de la propuesta de reformas del artículo 628 del COIP



El proceso de validación de la propuesta de reforma al del artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal se llevó a cabo mediante un enfoque riguroso que involucró la participación de un panel de expertos. Este equipo, compuesto por 7 profesionales altamente calificados en derecho penal, incluyó jueces, fiscales, abogados y académicos, todos seleccionados por su experiencia y trayectoria en la materia. La validación se estructuró en varias etapas. Primero, los expertos recibieron la propuesta en detalle, junto con un documento que contenía las dimensiones y criterios establecidos para su evaluación.

Durante una reunión inicial, se discutieron las diferentes perspectivas sobre la propuesta y se aclararon posibles dudas. Posteriormente, cada experto evaluó la pertinencia de la reforma utilizando una escala de 3, considerando criterios específicos como la coherencia con estándares internacionales, la viabilidad práctica, el impacto social y la eficacia normativa. Las puntuaciones fueron recopiladas y analizadas, generando un consenso sobre las fortalezas y debilidades de la propuesta. Finalmente, se preparó un informe que contenía las recomendaciones y sugerencias de los expertos, lo cual permitió ajustar y mejorar la propuesta inicial, asegurando que se tuviese en cuenta un amplio espectro de opiniones y conocimientos en el ámbito del derecho penal. Este proceso no solo fortaleció la fundamentación de la propuesta, sino que también garantizó su relevancia y aplicabilidad en el contexto actual del sistema judicial ecuatoriano. Los resultados de la validación se resumen a continuación:

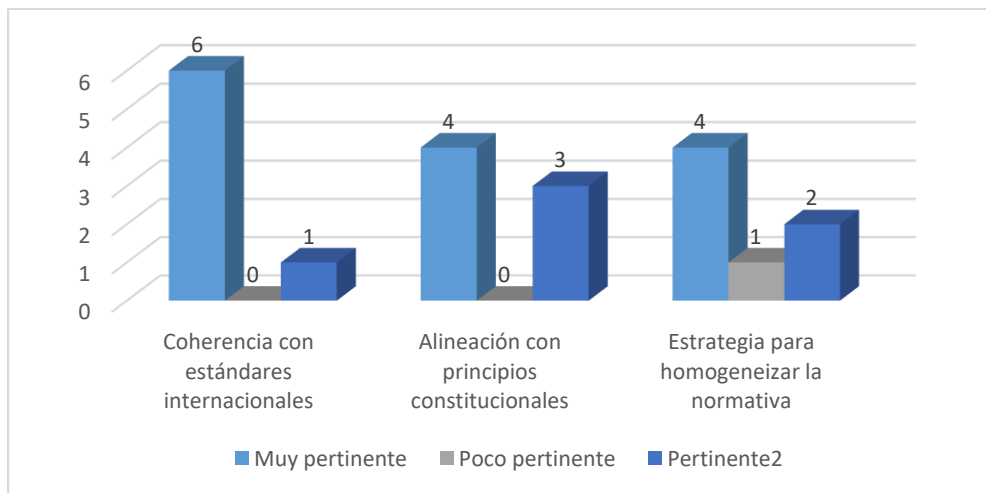


Figura 1. Validación en la dimensión Pertinencia legal.



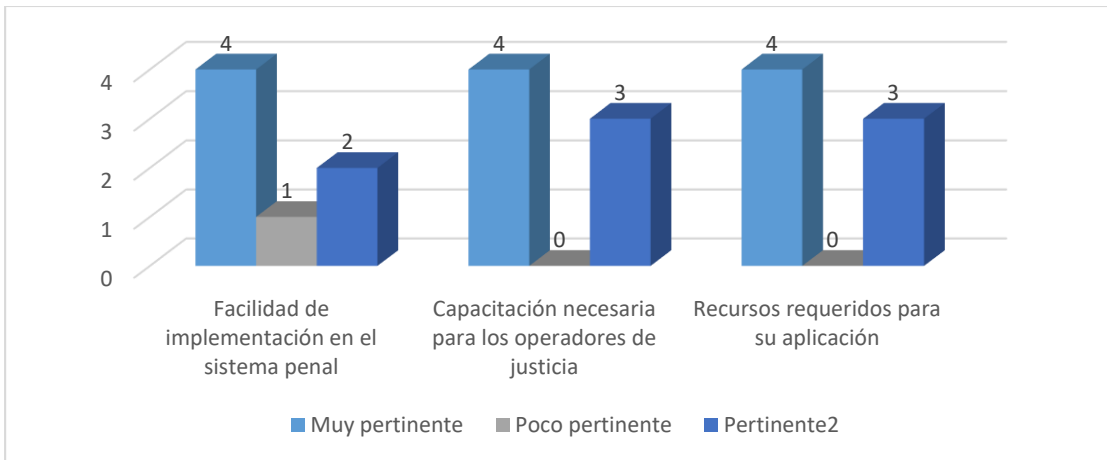


Figura 2. Validación en la dimensión Viabilidad práctica

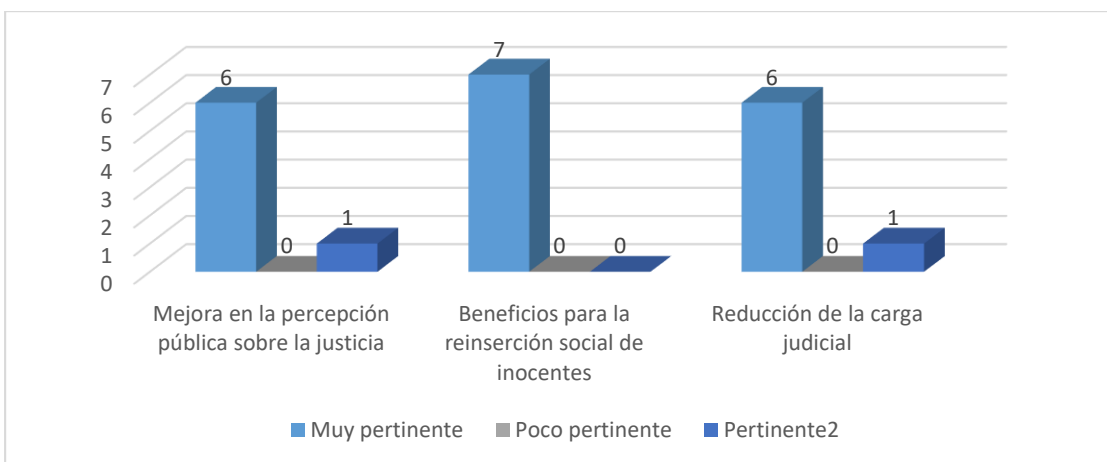


Figura 3. Validación en la dimensión Impacto social.



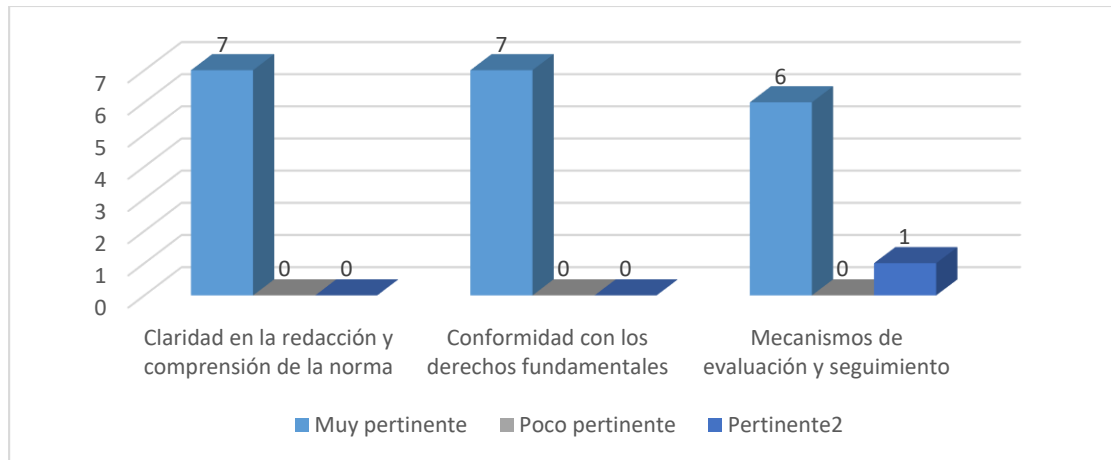


Figura 4. Validación en la dimensión Eficacia normativa.

Los resultados de la validación de la propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP), emitidos por los 7 expertos, reflejan un fuerte respaldo en varias dimensiones clave. En la dimensión de pertinencia legal, el criterio de coherencia con estándares internacionales recibió la evaluación de Muy pertinente de 6 expertos, lo que subraya la sólida alineación de la propuesta con normas globales. Sin embargo, en cuanto a la alineación con principios constitucionales, la evaluación fue más equilibrada, con 4 expertos considerando la propuesta Muy pertinente y 3 como Pertinente.

La estrategia para homogeneizar la normativa mostró un ligero consenso positivo, aunque con un experto considerando esta dimensión Poco pertinente, alegando las complejidades que se pueden derivar para lograr armonía legal. En la dimensión de viabilidad práctica, es notable que en todos los criterios, al menos 4 expertos valoraron la propuesta como Muy pertinente, lo que indica un sólido apoyo en cuanto a la facilidad de implementación y la capacitación necesaria, aunque un experto la consideró Poco pertinente en la implementación, ya que no se tiene evidencia sólida en procesos anteriores.

El respaldo en la dimensión de impacto social es contundente, con 6 expertos calificando la mejora en la percepción pública sobre la justicia como Muy pertinente, y 7 expertos coincidiendo en que la propuesta beneficiaría significativamente la reinserción social de inocentes. La reducción de la carga judicial también fue vista favorablemente por 6 expertos. En la dimensión de eficacia normativa, todos los criterios recibieron valoraciones muy altas, con 7 expertos llegando a calificar la claridad en la redacción y comprensión de la norma y la conformidad con los derechos fundamentales como Muy pertinentes. Además, 6 expertos consideraron que los mecanismos de evaluación y seguimiento son adecuados, pese a que uno opinó que eran poco pertinentes. Los expertos coincidieron en que la pertinencia aumenta por las bondades del sistema informático para dar seguimiento y monitorear los casos relacionados.



De manera general, la validación de la propuesta muestra un consenso favorable entre los expertos, resaltando su alineación con estándares internacionales y su viabilidad práctica, así como su potencial impacto social y eficacia normativa. Sin embargo, la propuesta también enfrenta algunas áreas de mejora, particularmente en la percepción de homogeneidad normativa.

Discusión

¿Es ineficaz la reparación integral en favor del procesado cuando se ha dictado prisión preventiva y en la audiencia de juicio se declara el sobreseimiento definitivo, ratificando su estado de inocencia? Esta fue la pregunta directriz abordada en la presente investigación. De existir en el COIP una norma que prevea la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de sus ciudadanos, de la cual se derive la obligación estatal de indemnizar los daños y perjuicios causados a través de la imposición innecesaria e injustificada de la prisión preventiva, repararía integralmente los daños causados a la persona procesada y declarado su estado de inocencia, garantizaría el principio de presunción de inocencia. Basado en estos elementos en esta investigación se propuso una reforma del artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal para incluir en el principio de reparación integral, a las personas procesadas a las cuales se les ratifique inocencia. A través de un análisis exhaustivo de la normativa vigente, así como de la doctrina y teoría del derecho procesal penal, se identificaron las fallas en el sistema judicial, especialmente en lo que respecta a la falta de medidas de reparación dictadas por los jueces. De esta manera, se desarrolló un software que permitía registrar casos, almacenar información relevante sobre las sentencias y, lo más importante, gestionar propuestas de reparación que fomentaran la reintegración social y laboral de los procesados. Este enfoque integral se concibió no solo para compensar económicamente a las víctimas de la injusticia, sino para desarrollar un camino hacia su recuperación y reincorporación a la sociedad, garantizando así el respeto al principio de inocencia.

Asimismo, el nuevo sistema informático contribuyó a evidenciar la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sugiriendo la inclusión de normas precisas que obligaran al Estado a velar por la protección de los derechos ciudadanos. Se facilitaron informes y estadísticas que se presentaron ante las autoridades pertinentes, para convencerlas de que era esencial no solo ajustar las leyes existentes, sino también implementar medidas que garantizaran la eficacia de las mismas. Este esfuerzo dejó al descubierto la responsabilidad del Estado en la rehabilitación de aquellos que habían sufrido injustamente, sentando las bases para un cambio significativo en la gestión de la justicia penal en el país.

Conclusiones

Las conclusiones de la investigación realizada evidencian la imperante necesidad de mejorar el marco normativo en torno a la reparación integral para aquellos que han sido injustamente procesados y posteriormente ratificados en su



estado de inocencia. Aunque la legislación actual reconoce el derecho a la reparación tanto de las víctimas como de los procesados, se concluyó que su aplicación efectiva es insuficiente, particularmente en el contexto de la prisión preventiva, que a menudo se aplica de manera excesiva y desproporcionada.

La investigación subraya que la reparación integral es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los individuos que han sufrido alguna vulneración de sus derechos, especialmente aquellos que han enfrentado la prisión preventiva sin justificación adecuada. En esta investigación se recomendó elaborar un documento crítico que analice jurídicamente la situación actual y apoye a los jueces para que emitan sentencias que incluyan de manera expresa la obligación de otorgar la reparación integral a favor de los procesados que han sido ratificados como inocentes.

La revisión y reforma de los artículos 77 y subsiguientes, así como el artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal, es esencial para asegurar que la reparación integral no solo sea reconocida en el papel, sino que se convierta en una herramienta eficaz que promueva la recuperación de estas personas. Se enfatiza que la reparación integral debe facilitar su reinserción social y laboral, asegurar que disfruten de libre movilidad, y permitirles borrar el estigma asociado a su pasado judicial, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y garantizar su derecho a una existencia digna.

La encuesta realizada evidenció un consenso común en que la reparación integral se incluya en la misma audiencia en la que se ratifica el estado de inocencia. Así mismo se validó mediante criterio de experto la pertinencia de reformar el artículo 628 del Código Orgánico Integral Penal para incluir en el principio de reparación integral, a las personas procesadas a las cuales se les ratifique inocencia.

Este estudio pone de relieve la necesidad de un compromiso institucional amplio para transformar las políticas actuales, de modo que las reformas propuestas no solo se implementen, sino que también se respalden con recursos adecuados y formación para los operadores de justicia, garantizando así una justicia integral y restaurativa que respete y proteja los derechos humanos de todos los involucrados.

Conflictos de intereses

Los autores no poseen conflictos de intereses.

Contribución de los autores

1. Conceptualización: Angel Junior Bedón Tircio, Jorge Segura Cortez, Johanna Irene Escobar Jara, Holger Geovanny García Segarra.
2. Curación de datos: Angel Junior Bedón Tircio, Jorge Segura Cortez.
3. Análisis formal: Angel Junior Bedón Tircio, Jorge Segura Cortez.



4. Investigación: Johanna Irene Escobar Jara, Holger Geovanny García Segarra.
5. Metodología: Johanna Irene Escobar Jara, Holger Geovanny García Segarra.
6. Software: Jorge Segura Cortez, Johanna Irene Escobar Jara
7. Validación: Angel Junior Bedón Tircio, Holger Geovanny García Segarra.
8. Visualización: Jorge Segura Cortez, Johanna Irene Escobar Jara
9. Redacción – borrador original: Angel Junior Bedón Tircio, Jorge Segura Cortez, Johanna Irene Escobar Jara, Holger Geovanny García Segarra.
10. Redacción – revisión y edición: Angel Junior Bedón Tircio, Jorge Segura Cortez, Johanna Irene Escobar Jara, Holger Geovanny García Segarra.

Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

Referencias

- Americana, C. (1969). Convención Americana sobre derechos humanos. *Obtenido de Organización de los Estados Americanos*: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm. <https://www.csj.gob.sv/wp-content/uploads/2022/03/Boletin-Catedra-Universitaria-23-2022-del-22.03.2022-La-Convencion-Americana-de-DDHH.pdf>
- Arandía Zambrano, J. C., Robles Zambrano, G. K., Moreno Arvelo, P. M., & Macías Cedeño, S. J. (2022). Prisión preventiva: procesos penales en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 556-561. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000600556&script=sci_arttext
- Benavides-Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2), 279-317. http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002019000200279
- Cueva, L. (2015). Reparación Integral y daño al Proyecto de vida. *Ed Cueva Carrión*.
- Ecuador, A. C. d. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://copsstec.com/wp-content/uploads/2023/01/Constitucion_copsstec.pdf
- Luque González, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext



- Núñez Marín, R. F., & Zuluaga Jaramillo, L. N. (2017). Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos: principios de implementación en el derecho colombiano. <http://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/915>
- Pacheco, S. D. C. C., & Merino, D. D. O. (2022). Restricciones Legales sobre uso indiscriminado de prisión preventiva en Ecuador. *Recimundo*, 6(supl 1), 214-223. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1768>
- Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.*
https://www.academia.edu/download/64901871/CODIGO_INTEGRAL_PENAL_2020.pdf
- Proaño Tamayo, D. S., Coka Flores, D. F., & Chugá Quemac, R. E. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(SPE1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800081&script=sci_arttext

